



– (FUSAGASUGÁ) –



Página 1 de 4

12.

RESOLUCIÓN No. 031

“ POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LOS DOCENTES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR Y CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA ”.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en las conferidas por los artículos 19 y 22 del Acuerdo 007 de 2015 “Estatuto General” y el Acuerdo 003 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia concede la garantía a las Universidades darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos. En concordancia con lo anterior, la Ley 30 de 1992, consagra la autonomía universitaria reconociendo el derecho de estas entidades para definir y organizar sus labores administrativas, docentes, científicas y culturales.

Que el artículo 9 del Acuerdo 007 de 2015 “*Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca*” dispone:

“ARTÍCULO NOVENO. *Definición. El Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad de Cundinamarca y está integrado por:*

- a. *El Gobernador del Departamento de Cundinamarca o su delegado, quien lo presidirá,*
- b. *Un miembro designado por el Presidente de la República,*
- c. *Un delegado del Ministerio de Educación,*
- d. *Un representante de las directivas académicas designado por estas,*
- e. **Un representante de los docentes elegido por estos,**
- f. *Un representante de los Graduados elegido por estos,*
- g. *Un Representante de los Estudiantes elegido por éstos,*
- h. *Un Representante del Sector Productivo,*
- i. *Un Exrector Universitario*
- j. *El Rector de la Universidad de Cundinamarca, con voz y sin voto.*

(negrilla fuera del texto original)”

Que el artículo 13 del Acuerdo 007 de 2015 del mencionado “Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, establece:

“ARTÍCULO TRECE. *Definición. El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad. Se compondrá de los siguientes miembros:*

- a. *el Rector, quien lo presidirá,*
- b. *el Vicerrector Académico,*
- c. *Tres representantes de los Decanos de Facultad elegidos por ellos mismos,*
- d. **un representante de los profesores elegido por ellos mismos,**



– (FUSAGASUGÁ) –

Página 2 de 4

- e. un representante de los directores de programa elegido por ellos mismos,
- f. un representante de los estudiantes elegido por ellos mismos y
- g. el Director de Investigación.

(...)

(negrilla fuera del texto original”

Que el Acuerdo No. 003 del 26 de abril de 2018, “Por medio del cual se reglamenta la elección del representante de los docentes ante el Consejo Superior y el Consejo Académico de la Universidad de Cundinamarca” estableció que, a través de Resolución Rectoral se deberá expedir la convocatoria y calendario electoral.

Que el artículo 26 de la Resolución Rectoral No. 227 de 2003, “Por la cual se reglamenta el proceso de elecciones de Profesores, Estudiantes y Egresados a los cuerpos colegiados de la Universidad de Cundinamarca”, señaló los requisitos necesarios para la representación de profesores ante el Consejo Superior y el Consejo académico.

Que es necesario realizar la convocatoria para la elección y designación del representante de los docentes y su suplente ante el Consejo Superior y el Consejo Académico de la Universidad de Cundinamarca.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - Convocar a los interesados en participar en el proceso de elección y designación del representante principal y suplente de los docentes ante el Consejo Superior y Consejo Académico de la Universidad de Cundinamarca, por un periodo de tres (3) años, el cual se surtirá conforme al siguiente cronograma:

No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHAS		RESPONSABLE
		DESDE	HASTA	
1	Publicación de la convocatoria en la página web de la Universidad. (5 días hábiles, Artículo 5 del Acuerdo No. 003 de 2018)	18 de abril de 2024	24 de abril de 2024	Secretaría General y Oficina de Comunicaciones.
2	Inscripción de los candidatos ante la secretaria general. Se deberá allegar la documentación requerida para la inscripción. (3 días hábiles - Artículo 5 del Acuerdo No. 003 de 2018)	25 de abril de 2024	29 de abril de 2024	Aspirantes Nota: La inscripción deberá realizarse, por escrito en la sede principal de la Universidad de Cundinamarca (Diagonal 18 No. 20-29) ante la Secretaria General o al correo electrónico sgeneralaunclic@ucundinamarca.edu.co .



UDECA
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA



Página 3 de 4

– (FUSAGASUGÁ) –

			Nota: las inscripciones se realizarán en horario hábil
3	Verificación de requisitos. (1 día hábil - Artículo 5 del Acuerdo No. 003 de 2018)	30 de abril de 2024	Consejo electoral Dirección Jurídica.
4	Publicación lista preliminar de candidatos. (1 día hábil - Artículo 5 del Acuerdo No. 003 de 2018)	02 de mayo de 2024	Secretaría General y Oficina de Comunicaciones.
5	Reclamaciones de los candidatos. Nota: La legitimación de los reclamantes radicará en los candidatos debidamente inscritos ante la Secretaría General. (1 día hábil - Artículo 5 del Acuerdo No. 003 de 2018)	03 de mayo de 2024	Inscritos Nota: La inscripción deberá realizarse, por escrito en la sede principal de la Universidad de Cundinamarca (Diagonal 18 No. 20-29) ante la Secretaría General o al correo electrónico sgeneralaunclic@ucundinamarca.edu.co . Nota: las inscripciones se realizarán en horario hábil;
6	Respuesta reclamaciones (1 día hábil - Artículo 5 del Acuerdo No. 003 de 2018)	06 de mayo de 2024	Consejo Electoral Dirección Jurídica
7	Publicación lista definitiva de candidatos. (1 día hábil - Artículo 5 del Acuerdo No. 003 de 2018)	07 de mayo de 2024	Secretaria General
8	Votación y elección del Representante de los profesores y suplente ante el Consejo Superior y Consejo Académico. (Dentro de los 10 días hábiles siguientes - Artículo 5 del Acuerdo No. 003 de 2018)	22 de mayo de 2024	docentes
9	Escrutinios (Dentro de los 5 días siguientes a la votación- Artículo 6 del Acuerdo No. 003 de 2018)	Dentro de los 5 días siguientes a la votación	Consejo Electoral

ARTICULO 2.- ELECCIÓN. Los representantes y suplentes de los docentes que hagan parte del Consejo Superior y Consejo Académico de la Universidad de Cundinamarca serán elegidos por la mayoría de los votos que obtengan de los mismos docentes de la Universidad de Cundinamarca, para un periodo de tres (03) años contados a partir de la posesión y podrán ser reelegidos. (artículo 01 del Acuerdo No. 003 de 2018)

ARTÍCULO 3: REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS. Los requisitos de los candidatos son los establecidos en el artículo 26 de la Resolución No. 227 del 28 de febrero de 2003 y artículo 2° del Acuerdo 003 de 2018.



– (FUSAGASUGÁ) –

Página 4 de 4

ARTÍCULO 4.- INSCRIPCION DE CANDIDATOS: El proceso de inscripción se realizará ante la Secretaría General de la Universidad de Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Resolución No. 227 de 2003, el cual señala que deberá ser inscrito por un número no menor de diez (10) profesores.

ARTÍCULO 5.- COMICIOS: El proceso de elección de los representantes de profesores descritos en el artículo primero de esta Resolución, se llevará en el horario

de las 9:00 a 20:00 horas, en las instalaciones de la Universidad de Cundinamarca Sede Fusagasugá, Seccionales Girardot y Ubaté; Extensiones de Facatativá, Chía, Zipaquirá y Soacha respectivamente.

ARTÍCULO 6.- El proceso de elección se llevará a cabo teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el Acuerdo No. 003 de 2018 y para lo no previsto en este, por la Resolución Rectoral No. 227 del 2003 y sus correspondientes modificaciones y el Código electoral.

ARTÍCULO 7.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado a los dieciseis (16) días del mes de abril de 2024.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Rector

Proyecto: Laura Nathaly Ortiz Becerra
Asesora externa.

Revisó: Jheny Lucia Cardona Ricard
Directora Jurídica